

SECRETARÍA: marzo 26 de 2021. Presento la liquidación de costas en este proceso ejecutivo singular radicado 2020 00295 00. Pasa Despacho.

Agencias en derecho: \$ 2.038.916.00

Gastos: (no se reportaron)

TOTAL: \$2.038.916.00

TOTAL: DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$2.038.916.00)

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: ARIEL LONDOÑO RUIZ

Radicación: 17380 40 89 005 2020 00295 00

Sustanciación: 361

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Se **APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** realizada por el Despacho de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en esta actuación en la que aparece como demandante **BANCO POPULAR S.A.** y demandado **ARIEL LONDOÑO RUIZ**.

NOTIFÍQUESE;

ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado N° 44 del 5 de abril de 2021

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

SECRETARÍA: 26 de marzo de 2021. Paso a Despacho este proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2020 00295 00, para indicar que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante BANCO POPULAR S.A.
Demandado AIREL LONDOÑO RUIZ
Radicación: 17 380 40 89 005 2020 00295 00
Interlocutorio: 360

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Se fija la suma de **DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$2.038.915.00)**, como agencias en derecho en este proceso ejecutivo singular donde aparece como demandante **BANCO POPULAR S.A.** y demandado **ARIEL LONDOÑO RUIZ**.

Igualmente se ordena que por Secretaría se realice la liquidación de costas.

Cúmplase;

ANGELA MARIA PINZON MEDINA

JUEZ

(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)